

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EL  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "La CIC", representada por su Presidente, **Ing. Agr. Carlos Gerónimo GIANELLA**, con domicilio en la calle 526 e/ 10 y 11 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro **Baldomero ALVAREZ DE OLIVEIRA**, con domicilio en la calle 55 e 6 y 7 de la ciudad de La Plata, celebran el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen establecer un vínculo basado en la cooperación, asistencia científica y técnica, el establecimiento de programas y proyectos que demanden la participación del sistema científico y tecnológico.

A los efectos de la aplicación del presente Convenio de Cooperación, LA CIC, conjuntamente con EL MINISTERIO, serán los encargados directos de la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación dentro de sus áreas específicas de competencia, de las actividades que se aprueben en el marco del mismo.-----

**SEGUNDA:** Las partes convienen establecer, entre otras, las siguientes áreas de colaboración, en sus respectivos ámbitos de incumbencia:

- A. Contribuir desde el sistema científico-tecnológico al cumplimiento de las misiones y funciones del Ministerio.
- B. Asistir con el sistema científico y educativo para desarrollar programas de educación y políticas sociales destinados a mejorar y preservar la calidad de vida y la inclusión social.
- C. Asistir y colaborar en la formulación y evaluación de los programas de asistencia y promoción de emprendimientos sociales y productivos en la provincia que así lo requieran.
- D. Cooperar en la ejecución de las acciones conducentes a la fiscalización de todos los programas que a juicio del Ministerio así lo requieran.

Handwritten signatures of the representatives of the CIC and the Ministry of Social Development.

E. Colaborar por medios de los centros y laboratorios asociados en el diseño de políticas e instrumentos para la ejecución de políticas sociales inclusivas en poblaciones en riesgo.

**TERCERA:** La CIC y EL MINISTERIO establecerán mediante Protocolos Adicionales las condiciones específicas que regirán las actividades de colaboración en cada uno de los campos definidos. En los mismos las partes determinarán:

- F. La descripción de las actividades a realizar, los cronogramas de ejecución y los compromisos de las partes.
- G. La integración de la Comisión Ejecutiva que actuará en la materia específica a que se refiere el Protocolo Adicional.
- H. Las pautas relativas al uso de información que se genere.
- I. Todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

**CUARTA:** A los efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que se propician en virtud de este Convenio, las partes resuelven dejar constituida una Coordinación Ejecutiva la que estará integrada por dos (2) representantes, por cada una de ellas, los que serán designados en un Protocolo Específico. Será función de la coordinación ejecutiva la elaboración de los Protocolos Adicionales y elevarlos para su aprobación. -----

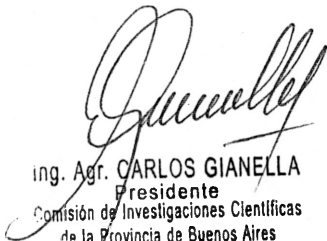
**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación, prorrogables automáticamente por períodos similares de tiempo, de no mediar manifestación expresa de algunas de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días respecto de la fecha de su expiración. No obstante ello, las acciones que se encuentren ejecutando serán cumplimentadas conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.-----

**SEXTA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, ambas partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante,



de persistir las mismas serán dirimidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Código Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de La Plata, el día 21 de julio de 2011.-----

  
Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Bs. As.



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EL  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

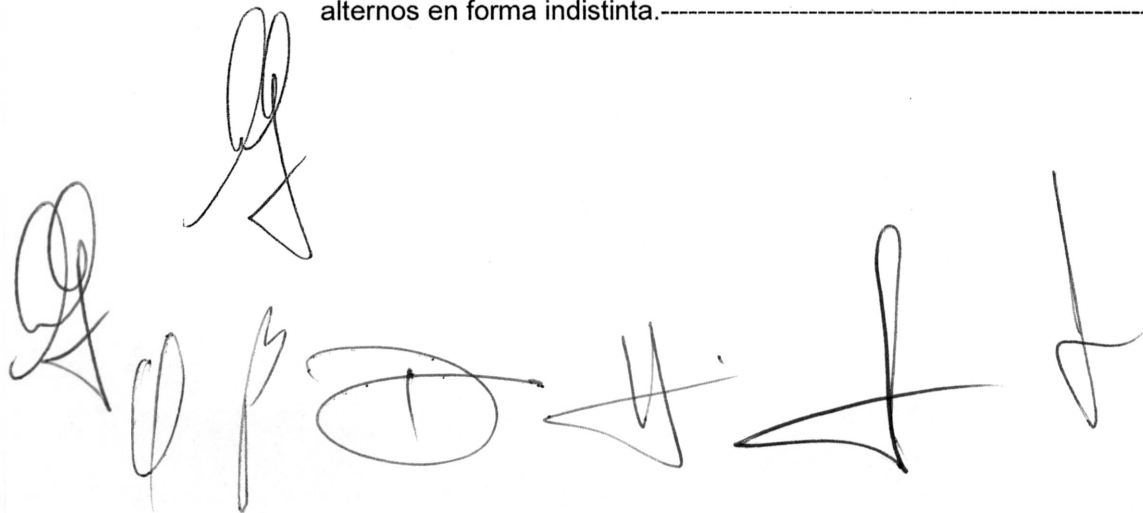
**PROTOCOLO ESPECÍFICO I**

**DESIGNACION DE LA COMISION DE COORDINACION EJECUTIVA**

En la ciudad de La Plata, el día 21 de de julio de 2011, entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, en adelante "La CIC", representado por su Presidente **Ing. Carlos Gerónimo GIANELLA**, con domicilio en la calle 11 y 526 de la ciudad de La Plata, por una parte, y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "EL MINISTERIO", representada representado por su Ministro, **Baldomero ALVAREZ DE OLIVEIRA**, con domicilio en la calle 55 e 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por la otra, suscriben el presente Protocolo Especifico de Designación de integrantes de la Comisión de Coordinación Ejecutiva, en el marco Convenio celebrado entre ambos organismos; a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente protocolo específico tiene por objeto la designación de los representantes de cada una de las partes que integrarán la Comisión de Coordinación Ejecutiva; dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco; como asimismo, determinar las competencias de la misma.-----

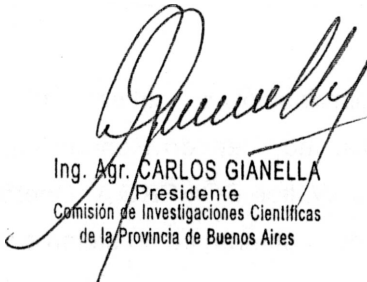
**SEGUNDA: INTEGRACIÓN:** La Comisión de Coordinación Ejecutiva estará integrada por el Ing. José María OCHOA y el Dis. Ind. Heraldo Roberto DE ROSE en representación de la CIC; y los Sres Walter ROMERO y Dante BONELLI, en representación del MINISTERIO, quienes actuarán como titulares y alternos en forma indistinta.-----



**TERCERA: COMPETENCIAS GENERALES:** La Comisión de Coordinación Ejecutiva tendrá entre sus competencias, la implementación de los objetivos consignados en el Convenio Marco de Colaboración, como también los de los Protocolos Adicionales a celebrarse entre las partes.

**CUARTA: DOMICILIOS** Las partes establecen como domicilios legales los consignados en el epígrafe del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un único efecto.-----

  
Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

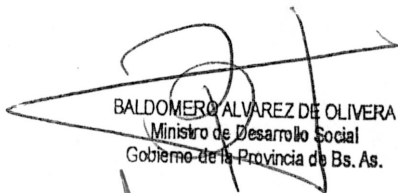
  
BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Bs. As.

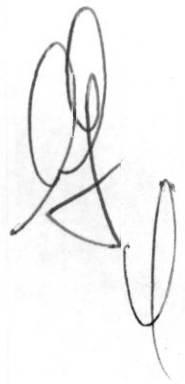
**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EL  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

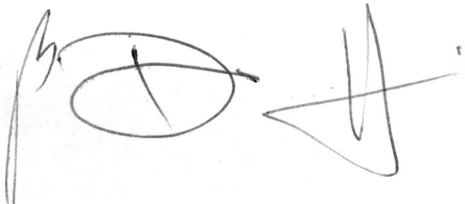
**ANEXO I  
PROTOCOLO ESPECÍFICO I**

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COSTO</b>
1	TRABAJO DE CAMPO (VIAJES, VIATICOS, GASTOS ASOCIADOS)	28.000
2	CONTRATO DE PERSONAL (TRABAJADORES DE CAMPO y SUPERVISORES).	205.000
3	CONTRATO DE COORDINADORES	21.000
4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LOGISTICA ESPECIFICA	15.000
5	ADQUISICION DE SETS ANTROPOMETRICOS	14.000
6	ANÁLISIS DE DATOS ANTROPOMÉTRICOS	10.000
7	SUPERVISION Y EDICION DE ENCUESTAS	10.000
8	DISEÑO DE BASE DE DATOS Y CARGA DE DATOS DE LAS ENCUESTAS	20.000
9	IMPRESIÓN DE ENCUESTAS	16.000
10	INSUMOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LOGISTICA	22.000
11	COORDINACION OPERATIVA CIC	38.000
12	IMPREVISTOS PARA LOGISTICA Y FUNCIONAMIENTO	18.000
13	SUB TOTAL	407.000
14	APORTES CIC AL FONDO DE TRABAJADORES (12,5%)	50.875
<b>15</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 457.875.-</b>

  
Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Bs. As.







PROTOCOLO ADICIONAL  
AL CONVENIO ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "La CIC", representada por su Presidente, ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro Baldomero ALVAREZ DE OLIVEIRA, con domicilio en la calle 55 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por la otra, suscriben el presente Protocolo Adicional para la implementación del **ESTUDIO SOBRE ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y ESTADO NUTRICIONAL EN ESCUELAS MEDIAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en el marco del Convenio celebrado el 21 de julio de 2011 entre ambos organismos a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que la CIC brindará asistencia técnica a "EL MINISTERIO" para implementar el **ESTUDIO SOBRE ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y ESTADO NUTRICIONAL EN ESCUELAS MEDIAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, que EL MINISTERIO impulsa para evaluar los problemas nutricionales en jóvenes que la Provincia atiende en forma masiva a través de los comedores escolares.-----

**SEGUNDA:** La CIC deberá asistir a "EL MINISTERIO" en la implementación del estudio que consistirá en:

- a) Diseño muestral representativo del universo de establecimientos secundarios estatales del conurbano e interior bonaerense. El estudio contempla la realización de diez mil (10.000) encuestas en cien (100) establecimientos educacionales.
- b) Diseño del cuestionario individual, de guías de observación de los establecimientos como kiosco escolar o buffet y de ejes para trabajar con grupos focales.
- c) Participación en las reuniones de sensibilización y acuerdo con referentes del Ministerio de Educación sobre el contenido de los instrumentos y sobre los responsables del relevamiento.



- d) Diseño de la base de datos (SPSS)
- e) Sensibilización a las escuelas. Difusión del relevamiento, aprobación por parte de los directivos de las escuelas y establecimientos del cronograma.
- f) Solicitud de consentimiento informado a las escuelas y a los alumnos.
- g) Capacitación de encuestadores y organización del trabajo de campo.
- h) Impresión y organización del material necesario para el trabajo de campo.
- i) Realización del cuestionario dirigido a jóvenes.
- j) Edición, carga y análisis de datos del cuestionario.
- k) Realización de grupos focales con jóvenes en una muestra restringida de escuelas.
- l) Análisis de información cualitativa relevada en los grupos focales y en la observación.
- m) Triangulación de la información relevada.
- n) Elaboración de informe diagnóstico y propósito.

La CIC intervendrá en el estudio para lo cual aportará los recursos científicos y técnicos propios y de su red como así también sus capacidades de equipamiento para llevar adelante este programa.

El mismo será administrado por el Centro de Gestión de la Innovación de la CIC. Los costos asociados para la implementación de este programa y que integran en el ANEXO I estarán a cargo de "EL MINISTERIO".-----

**TERCERA:** A los efectos del presente Protocolo, las partes convienen en establecer que el gasto que demandará la ejecución del programa es de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (\$457.875).

Al inicio del trabajo se efectuará un adelanto del 75%, siendo su monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis con 25/100 (\$343.406,25); el 25% restante, equivalente a pesos ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 (\$114.468,75) con la finalización y entrega de resultados. El plazo estipulado para la realización del programa de trabajo, es de 90 días a partir de la aprobación del cronograma que deberá elevar la CIC.

Las transferencias de las sumas aludidas, serán efectivizadas en la Cuenta Corriente N° 1070/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal N° 2000, CBU 0140999801200000107043, a nombre del CENTRO DE TECNOLOGÍA DE RECURSOS



MINERALES. Los importes transferidos por EL MINISTERIO financiarán las actividades previstas en el ANEXO I.

Queda a cargo de "EL MINISTERIO" el suministro de movilidad para los traslados de encuestadores. Los viáticos del personal propio involucrado será responsabilidad de la CIC.-

**CUARTA:** El presente Protocolo tendrá una vigencia que se extinguirá con la finalización de los proyectos específicos previstos en el mismo, el que podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes. La CIC define que todos los Programas y Estudios emanados del presente compromiso, serán Coordinados y Ejecutados desde el Centro de Gestión de la Innovación de dicho Organismo, quien comunicará al inicio del Programa la nómina de investigadores y profesionales intervinientes como así también la Dirección Ejecutiva del mismo.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de La Plata, el día 21 de julio de 2011.-----

  
Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

